



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00887017- -NEU-DESP#MPI - ANR MUNICIPALIDAD DE LAS COLORADAS -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00887017- -NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria, vinculado al expediente de Gestión Documental N° 8433-000652/22, las Leyes 3245 y 3190; el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN y la Disposición N° 0192/18 de la Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción e Industria; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, modificada por Decreto N°0002/19, texto sustituido por el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, se ha establecido la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, en la que se establece las respectivas competencias orgánico- funcionales;

Que entre las funciones asignadas al Ministerio de Producción e Industria se encuentran: entender en todo lo concerniente al desarrollo armónico y sustentable de la producción agraria de toda la Provincia y en la elaboración y ejecución de políticas de Estado, programas y proyectos vinculados al sector de la producción agraria, comercial, industrial y de servicios, y las relaciones con las organizaciones e instituciones que los representan;

Que también es competencia del Ministerio de Producción e Industria ejecutar regímenes de promoción y fomento a la producción agropecuaria, industrial y forestal, en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales de su competencia;

Que a través de la implementación de la Ley 3245, de la cual el Ministerio de Producción e Industria es autoridad de aplicación, se pretende proteger y fomentar los sistemas socio productivos de la agricultura familiar mediante políticas públicas que fomenten el acceso a la tierra, al agua y demás bienes esenciales para el crecimiento, desarrollo y comercialización de producciones agropecuarias (primarias o de agregado de valor) realizadas por agricultores familiares de la Provincia;

Que a través de la Disposición N° 0192/18 de la Subsecretaría de Producción dependiente del Ministerio de Producción e Industria, se aprobó el Programa de Promoción, Autogestión de Fondos Rotatorios y Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores de la Provincia del Neuquén, a través del cual se promueve el fortalecimiento de los fondos rotatorios como herramienta financiera e instrumento de política pública para el desarrollo integral de las organizaciones de pequeños productores de la agricultura familiar;

Que los fondos rotatorios aportan a la innovación económica, la recomposición y consolidación del entramado socio productivo, el fortalecimiento y la capacidad de gestión de las organizaciones de productores;

Que la Municipalidad de Las Coloradas, en el marco de lo establecido en la Disposición N° 0192/18 de la Subsecretaría de Producción, presentó una solicitud, para la ampliación de un fondo rotatorio destinado a la compra de forraje y granos que tiene como beneficiarios a quince (15) productores de la localidad;

Que dicha solicitud cuenta con evaluación técnica favorable y en función de la disponibilidad de recursos se ha decidido otorgar a la Municipalidad de Las Coloradas un aporte económico en el marco del Programa de Promoción, Autogestión de Fondos rotatorios y Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores de la Provincia del Neuquén;

Que se cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control de la Administración Pública Provincial; y de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria;

Que atendiendo a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Las Coloradas, CUIT N° 30-99929338-3, por un monto de pesos seiscientos mil (\$600.000,00) para ser aplicados a la ejecución del Programa de Promoción, Autogestión de Fondos rotatorios y Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2°: APRUEBASE el tenor del Convenio a suscribir con la Municipalidad de Las Coloradas, que forma parte del presente Decreto, vinculado como Convenio **CONVE-2022-01063778-NEU-ADM#MPI** y **FACÚLTASE** a la Subsecretaria de Producción a suscribirlo en representación de la Provincia, en el marco del Programa de Promoción, Autogestión de Fondos Rotatorios y Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores de la Provincia del Neuquén.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General vigente:

05 MP -MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

U.O 02 – SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN

PRG 033 - DESARROLLO RURAL

Jur	Sa	Uo	Ace	Aco	Prg	Sub	Fin	Fun	SFunc	Inc	Ppal	Ppar	Spr	FuFi	Ubge	IMPORTE
05	MP	02	--	--	033	--	04	05	00	05	07	03	914	1111	0000	\$600.000,00

Total: pesos seiscientos mil (\$600.000,00).

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria, **LIQUÍDASE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **PÁGASE**, la suma indicada en el artículo 1°, a favor de la Municipalidad de las Coloradas, conforme a lo estipulado por la normativa vigente.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.